



# FUERZA TERRESTRE UNIDAD EDUCATIVA “PATRIA”

## INFORME DE NECESIDAD

FT-C13ADM-2025-013

Latacunga, 12 de agosto de 2025

**PARA:** Teniente Coronel EM José Galo Moscoso Ontaneda  
**RECTOR DE LA U. E “PATRIA”.**

**Asunto:** Informe de necesidad para el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE UN BAR COMEDOR PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIDAD EDUCATIVA “PATRIA”.

### 1. ANTECEDENTES

#### **Constitución de la República del Ecuador**

- **Art. 13.-** “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales (...).”-“El estado promoverá la Soberanía alimentaria.”

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública actualización**

- **Art. 59.- Régimen.** - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”

#### **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

- **Art. 219.- Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.-** Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:
- **Art. 220.- Normas supletorias.** - En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas

contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato.

Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

### **Ley Orgánica de Educación Intercultural**

- **Art. 39.- La educación escolarizada.-** Tiene tres niveles: nivel de educación inicial, nivel de educación básico y nivel de educación bachillerato.
- **Art. 39.1.- Atención y educación de la primera infancia.-** La atención y educación de la primera infancia articula elementos de educación y atención integral que comprende la protección, la salud, alimentación e higiene, en un contexto seguro y estimulante, que deben ser garantizados y regulados por el ente rector del sector de inclusión económica y social y de la Autoridad Nacional de Salud.

### **Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural**

- **Art. 45.- Recursos educativos y recursos complementarios.-** Para una adecuada comprensión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en lo que respecta a las instituciones educativas públicas y fiscomisionales...numeral 2, literal a. Alimentación escolar: Combinación de productos de alimentación destinada a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de niñas, niños y adolescentes en edad escolar.
- **Art. 49.- Provisión de recursos educativos y recursos complementarios.-** La Autoridad Educativa Nacional es responsable de la provisión de recursos educativos y recursos complementarios para los estudiantes de las instituciones educativas públicas y fiscomisionales, de forma progresiva y en la medida de la capacidad institucional del Estado, en atención a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional y de conformidad con la normativa específica que, para el efecto, expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Los recursos educativos y recursos complementarios se entregarán durante el transcurso del año, mientras que la alimentación escolar cubrirá todos los días del año lectivo.

- **Art. 50.- Bares escolares en instituciones educativas del sostenimiento fiscal.-** la prestación del servicio para la preparación y expendio de alimentos y bebidas en los espacios destinados para estos efectos dentro de las instituciones educativas, se cumplirá a través de la contratación de prestadores de dicho servicio, considerando los

lineamientos de nutrición y salud emitidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.

**Decreto Ejecutivo Nro. 647 de 12 de enero de 2023, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 235 de 23 de enero de 2023 –**

Reorganización de atribuciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR referente al permiso para arrendamiento de espacios para bares.

- **Art. 1.- En el Decreto Ejecutivo 503 de 12 de septiembre de 2018,** publica en el Registro Oficial Suplemento No. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúese la siguiente reforma: a) En el artículo 6 numeral 12, a continuación de la frase final “al acto correspondiente”, agréguese el siguiente texto: “, excepto para el arrendamiento de espacios destinados para bares escolares **Acuerdo Interministerial N° 00007 -2020 a través del cual el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Ministerio de Salud Pública (MSP) con fecha 19 de octubre de 2020,** expiden el Reglamento para el control del funcionamiento de bares escolares del sistema nacional de educación, con el propósito de promover una cultura alimentaria y nutricional en todo su contexto, tendiente a garantizar la seguridad e inocuidad de los alimentos como parte del cuidado y promoción de la salud de niños, niñas y adolescentes.
- **Acuerdo Interministerial N° 00007 -2020, Art. 2.- Ámbito.** - Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación obligatoria en los bares escolares de las instituciones educativas fiscales, municipales, fiscomisionales y particulares de todos los niveles del Sistema Nacional de Educación.
- **Acuerdo Interministerial No. 00001-2022 de fecha 04 de julio del 2022** a través del cual el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Ministerio de Salud Pública (MSP), aprueban el Instructivo denominado “Operativización del Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación”.

## **2. ANALISIS:**

La Unidad Educativa “Patria” con la finalidad de garantizar espacios que brinden el servicio de expendio de alimentos y bebidas a los estudiantes que se educan en la institución, requiere realizar los trámites pertinentes para el arrendamiento del espacio físico para el funcionamiento de un bar comedor, cuyo objetivo primordial es el de proveer alimentos y bebidas sanas y nutritivas a toda la comunidad educativa aplicando medidas de seguridad e inocuidad en el procesamiento, producción y expendio, cumpliendo las normas nutricionales e higiénicas determinadas por los organismos

competentes.

La Unidad Educativa cuenta con servicios básicos y una infraestructura adecuada, la misma que es factible para la utilización del servicio de expendio de bebidas y alimentos dentro del plantel, considerando para el año lectivo 2025- 2026 un total de 1020 estudiantes los mismos que comprenden desde inicial hasta tercero de BGU, personal Directivo, Inspectores, Administrativo, Servicios, docentes, que forman parte de la comunidad educativa, por lo que se evidencia la necesidad de contar con el servicio de bares dentro de la institución.

### **SITUACION ACTUAL. –**

Dentro de las instalaciones de la unidad educativa existe un espacio destinado para el funcionamiento de un bar escolar, considerado para todos los niveles educativos.

Mediante acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00049-A establece el “Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, el Ministro de Educación al Ministerio de Defensa Nacional”, se establecieron tres fases para la adecuada implementación, considerando la naturaleza, las condiciones, la asignación presupuestaria y demás particularidades de la institución educativas fiscales y fiscomisionales emblemáticas; las misma que fue definida a la Unidad educativa en la tercera fase, (régimen Costa Galápagos) a partir del año 2025-2026, legalizando las actas entrega recepción de las institución entre el MINEDUC y el MIDENA el 14 de marzo de 2025.

Mediante la siguiente estructura se establece las características de los bienes inmuebles, los cuales serán destinados al uso de los bares escolares:

Se cuenta con un bar comedor de 130 m2 el cual tiene un comedor interno mismo que posee ventanas a su alrededor las mismas que facilitan el ingreso de aire al interior, donde los cadetes pueden hacer uso del servicio de alimentación también se cuenta con un espacio abierto donde la comunidad educativa puede hacer uso del servicio de alimentación, además de expendirse alimentos y bebidas procesadas, se pueden preparar y expendir alimentos y bebidas naturales, ubicado frente al patio central de la institución.

Ambas instalaciones cuentan con materiales resistentes, fáciles de limpiar y desinfectar; dentro de su diseño permite la ubicación de equipos, acceso y tránsito del personal, espacios para almacenamiento, refrigeración, congelación para la preparación adecuada de alimentos y bebidas, así como para su exhibición y expendio, cuenta con iluminación y ventilación suficiente, dispone de los servicios públicos luz eléctrica, agua potable y alcantarillado.

Actualmente, este bar mantuvo un contrato de arrendamiento con el MINEDUC hasta el mes de julio del 2025, por lo que es necesario que se

considere la necesidad de realizar un nuevo proceso de arrendamiento a fin de garantizar el expendio de alimentos y bebidas saludables e higiénicamente preparados.

## **JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

En base a lo expuesto anteriormente, el arrendamiento de los bares escolares se justifica, debido a la necesidad de contar con el expendio de alimentos dentro de la unidad educativa que cumplan con los parámetros higiénicos, e indicadores nutricionales que garantice en todo momento que los alimentos y bebidas que se preparan sean sanos y nutritivos para la comunidad educativa.

Se cuenta con la normativa expedida por los organismos de control, lo cual permite ejercer competencias para el control y supervisión del funcionamiento de los bares escolares como son:

Acuerdo Interministerial Nro. 00007-2020, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública, mismo que expide el Reglamento para el control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, el cual regula el fin específico del arrendamiento de bares escolares, el cumplimiento de los estándares nutricionales y la aplicación de los parámetros higiénicos que permitan que los alimentos y bebidas que se preparan y expendan en los bares escolares sean sanos y nutritivos.

Acuerdo Interministerial No. 00001-2022 de fecha 04 de julio del 2022 a través del cual el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Ministerio de Salud Pública (MSP), aprueban el Instructivo denominado "Operativización del Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, normativa que proporciona directrices que facilitan la correcta aplicación del Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, por parte del administrador de bares y comunidad educativa en general.

El arrendamiento de los bares escolares beneficiará a toda la comunidad educativa, quienes podrán consumir alimentos sanos y nutritivos.

## **ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD.**

Facilitará el acceso a alimentos y bebidas que satisfagan la necesidad de la comunidad educativa permitiendo un mejor desenvolvimiento durante la jornada académica.

Garantizará el expendio de alimentos y bebidas que sean saludables y nutritivas.

Se ofrecerá productos alimenticios y bebidas de calidad para la comunidad educativa.

Se recaudará un canon de arrendamiento que servirá para el mantenimiento de la infraestructura y se aprovechará el uso de un área que se encuentra

habilitada específicamente para dar servicios alimenticios y de bebidas mínimamente procesadas.

### **3. CONCLUSIONES**

Con la finalidad de garantizar espacios que brinden el servicio de expendio de alimentos y bebidas a la comunidad educativa, se requiere realizar los trámites pertinentes para el arrendamiento del espacio físico para el funcionamiento de un bar escolar ubicado en la unidad educativa, cuyo objetivo primordial es el de suplir de alimentos y bebidas sanas y nutritivas a la comunidad educativa.

La Unidad Educativa "Patria", perteneciente a la Dirección Distrital 05D01 – Latacunga, cuenta con servicios básicos, una infraestructura adecuada y factible para la utilización del servicio de expendio de bebidas y alimentos dentro del Plantel, se considera 1020 estudiantes los mismos que comprenden desde inicial hasta tercero de BGU, personal Directivo, Inspectores, Administrativo, Servicios, docentes.

Para el proceso de arrendamiento se considerará lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento y Normativa Secundaria; así como lo establecido en el Acuerdo Interministerial No. 00007-2020 de fecha 19 de octubre del 2020 Expedir el Reglamento para el control del funcionamiento de bares escolares del Sistema Nacional de Educación y Lineamientos sobre bares escolares del Sistema Nacional de Educación y Acuerdo Interministerial No. 00001-2022 de fecha 04 de julio del 2022 a través del cual el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Ministerio de Salud Pública (MSP), aprueban el Instructivo denominado "Operativización del Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación; normativa que proporciona directrices que facilitaran la supervisión y control del funcionamiento de los bares por parte del administrador de bares y comunidad educativa en general durante la vigencia del contrato que se suscriba a futuro.

El área de infraestructura del inmueble para el bar contempla un área de 210 m<sup>2</sup>, mismo que cumple con las características necesarias para clasificarse como Bar comedor.

El espacio destinado para el funcionamiento del bar escolar, se encuentra a conformidad de las normas de seguridad y construcción vigentes.

### **4. RECOMENDACIONES**

Me permito recomendar a usted mi Teniente Coronel, se realicen los trámites pertinentes, a fin de dar inicio al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE UN BAR COMEDOR PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIDAD EDUCATIVA "PATRIA", en base a la normativa vigente en el sistema de contratación pública y los lineamientos emitidos por el MINEDUC y MSP para garantizar la continuidad del expendio de alimentos y bebidas saludables higiénicamente preparados para el consumo de la comunidad educativa .

**FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:**

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<p>Coronel S. Jéssica T. CAPT COM <b>JEFE LOGÍSTICO</b> certification SERCOP YjNGDDghiW</p>	<p>Yánez C. Freddy X. MAYO I <b>VICERRECTOR</b> certification SERCOP 9z5Zdck90I</p>	<p>Moscoso O. José G. TCRN EM <b>RECTOR DE LA U. E</b> <b>“PATRIA”</b> certificación SERCOP LhlmIHOEnB</p>